

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**RENUEVA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN
SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA
LOCALIDAD DE LA SERENA.** /

DECRETO N° 96 /

SANTIAGO, 14 JUN. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución Exenta N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- g) El Decreto Supremo N° 180 de 07.10.1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, publicado en el Diario Oficial de fecha 22.11.1986 y sus modificaciones;
- h) La Resolución Exenta N° 964, de 27.02.2009, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2009.

CONSIDERANDO:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial edición N° 39.262, de 15.01.2009;
- b) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 24.531, de 15.04.2009;
- c) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorándum N° 100/C, de 16.06.2009;
- d) La Resolución Exenta N° 988, de 16.02.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de La Serena, IV Región, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA**;
- e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones;

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR S.....
IMPUTAC.....
ANOT. POR S.....
IMPUTAC.....
DEDUC. DTO.....

[Handwritten signature]

DIVISION JURIDICA
 LEGAL
 SUBTEL

N-742
 65-718
 GMAAS
 05 JUN 2010
 TRAMITADO

DECRETO:

1.- Renuévase por un período de 25 (veinticinco) años, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de La Serena, IV Región, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA**, R.U.T. N° 79.688.830-K, con domicilio en Avda. Gabriel Gonzalez Videla N° 2301, comuna de La Serena, IV Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para seguir operando y explotando la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva **XQA-52**, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de La Serena.
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB ($\mu\text{V/m}$), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Potencia : 1.000 Watts.
- Frecuencia : 102,7 MHz.
- Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ± 75 KHz
- Diagrama de Radiación : Omnidireccional.
- Ganancia : 3,00 dBd de ganancia máxima.
- Polarización : circular.
- Tipo de antenas : Anillo terminado en barras.
- N° Antenas : 4.
- Altura del centro de radiación : 37,50 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 2,27 dB.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio : Avda Gabriel Gonzalez Videla N° 2301, La Serena, IV Región. .
- Coordenadas Geográficas : 29° 55' 16" Latitud Sur.
71° 14' 41" Longitud Oeste.
Dátum PSAD56.

- Ubicación de la Planta Transmisora y Sistema Radiante : Cumbre Del Parque Cerro Grande, La Serena, IV Región.
- Coordenadas Geográficas : 29° 56' 08" Latitud Sur.
71° 13' 18" Longitud Oeste.
Dátum PSAD56.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL RADIOENLACE ESTUDIO - PLANTA TRANSMISORA.

- Frecuencia : 323,2 MHz.
- Potencia máxima : 10 Watts.
- Ganancia máxima : 10,0 dBd.
- Polarización : Vertical.
- Tipo emisión : 180KF8EHF.
- Antena : Yagi de 5 elementos.
- Coordenadas etapa transmisora : 29° 55' 16" Latitud Sur.
71° 14' 41" Longitud Oeste.
Dátum PSAD56.
- Coordenadas etapa receptora : 29° 56' 08" Latitud Sur.
71° 13' 18" Longitud Oeste.
Dátum PSAD56.

4.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la Ley.

5.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

6.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

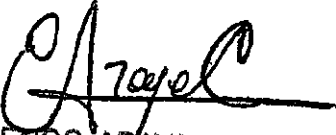
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subrogante

**CONTRALORÍA
GENERAL
TOMA DE RAZÓN
NUEVA RECEPCIÓN
Con Oficio N°**

DEPART. JURÍDICO	_____	_____
DEPT. T. R. Y REGISTRO	_____	_____
DEPART. CONTABIL.	_____	_____
SUB DEPTO. C. CENTRAL	_____	_____
SUB DPTO. E. CUENTAS	_____	_____
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	_____	_____
DEPART. AUDITORIA	_____	_____
DEPART. V. O.P., U. y T.	_____	_____
SUB DEPTO. MUNICIP.	_____	_____
	_____	_____

REFRENDACION		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC		
DEDUC. DTO.....		
	_____	_____